| | DOCUMENTO Resolución: Resolución πº 2024/924 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA | Resolución Nº: 2024/924 | |
|--|---|--|--------------------------------|
| | OTROS DATOS Código para validación: 8Z1GS-NQQ89-SAK4N Página 1 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejal Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMED/ Firmado 07/05/2024 11:49 2 ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 07/05/2024 14:49 | FIRMADO A. 07/05/2024 14:41 |







DECRETO

Da Elena Ramírez Guerrero, en su calidad de Concejal Delegada de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por Decretos de Alcaldía signados con los con los números 1478 de fecha 27/06/2023, de Estructuración Administrativa y Delegaciones, y 1596 de fecha 07/07/2023, de Delegación de Facultades y Potestades especificas en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; y visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de la Delegación de Igualdad de 07.05.24,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las BASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE 5 A 12 AÑOS, EN EL PROYECTO DE "LUDOTECA MUNICIPAL DE VERANO GUADALQUIVIR" FUERA DEL CALENDARIO EDUCATIVO OFICIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA PARA LOS MESES ESTIVALES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024, DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2023-24, del siguiente tenor:

1. <u>"OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN</u>

La "LUDOTECA MUNICIPAL DE VERANO GUADALQUIVIR" es un proyecto que persigue ofrecer a las personas menores de edad, un espacio lúdico en el que desarrollar valores fundamentales para su desarrollo y posibilitar la corresponsabilidad de las familias, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

A través de una metodología colaborativa y participativa, se realizarán actividades y dinámicas, lúdico deportivas que promuevan los valores de convivencia, diversidad, cooperación y resolución pacífica de conflictos por medio de un trabajo de carácter eminentemente lúdico, y que invite a la convivencia, el respeto a la diversidad y el desarrollo emocional y personal. Este proyecto está subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, y financiado por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables.

El Ayuntamiento de Sanlúcar convoca el procedimiento de admisión para el proyecto de "LUDOTECA MUNICIPAL DE VERANO GUADALQUIVIR" para los meses de julio y agosto de 2024.







FIRMADO

07/05/2024 14:41

2. CALENDARIO Y HORARIOS

El proyecto se desarrollará **desde el día 01 de julio 2024 hasta el día 14 de agosto de 2024 dividido en tres periodos quincenales.**

La ludoteca permanecerá abierta de lunes a viernes, con la excepción de los días festivos. Se deberá presentar una solicitud por cada unidad familiar y se podrá optar por **uno o varios** de los periodos que se indican a continuación y diferentes tramos horarios de entrada y salida de los/las menores, con la finalidad de adaptarse a las necesidades laborales o personales de las familias solicitantes.

Se deberá presentar una solicitud por cada unidad familiar.

PERIODOS

- 1º quincena 01/07/2024 al 16/07/2024
- 2º quincena 17/07/2024 al 31/07/2024
- 3º quincena 01/08/2024 al 14/08/2024

TRAMOS HORARIOS

1º Opción: de lunes a viernes de 7.30 a 14.00 horas
 2º Opción: de lunes a viernes de 7.30 a 15.00 horas
 3º Opción: de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas
 4º Opción: de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas

Se respetarán las opciones solicitadas siempre y cuando la demanda y oferta de plazas permita respetar la preferencia marcada en todas las solicitudes, de no ser posible se adjudicará plaza en el periodo y/u horario más ajustado a sus necesidades.

3. LUGAR DE REALIZACIÓN

El proyecto se llevará a cabo en el CEIP GUADALQUIVIR de Sanlúcar de Bda.

4. OFERTA DE PLAZAS

Se ofertarán un total de **ciento cuarenta (140) plazas, cuarenta y seis (46)** plazas como máximo en cada periodo distribuidas en las tres quincenas según demanda.

- > Se reservarán 4 plazas por periodo para menores con necesidades educativas especiales. En caso de que no se cubran a la fecha de finalización del plazo de solicitud, las que queden vacantes se acumularán al resto de plazas ordinarias.
- Si se tratase de niñas/os con necesidades educativas especiales, solo se admitirán aquellas/os que estén integrados en las modalidades de Aula ordinaria o Aula de apoyo a la integración, debiendo aportar acreditación, informe o documento que especifique la modalidad educativa en la que se encuentre integrado/a.

Esta actuación está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco de Plan Corresponsables.

2



copia impresa del documento electrónico (Ref. 690958 821 GS-NQQ89-SAK4N 336CABF705C424C817A399C2021 FB9245443F688) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de robar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?





FIRMADO

07/05/2024 14:41

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. SOLICITANTES

Podrán solicitar plaza las familias residentes en Sanlúcar de Barrameda con hijos/as de edades comprendidas entre los 5 y los 12 años, que precisen de apoyo para conciliar la vida familiar y laboral.

Sólo en el caso de que hubiera mayor demanda de plazas que vacantes ofertadas, se procederá a la valoración de los criterios de prioridad que a continuación se exponen, otorgando un punto por cada indicador que cumpla la persona solicitante.

CRITERIOS DE PRIORIDAD

- Familias monoparentales empleadas.
- Familias con ambos progenitores empleados.
- Familias monoparentales en situación de desempleo de larga duración.
- Familias con ambos progenitores en situación de desempleo de larga duración.
- Mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia sobre la mujer.
- Familias con alguno de los progenitores con discapacidad.
- Familias en que los progenitores tengan un familiar con dependencia y/o personas con discapacidad del cual sean responsable.
- Familias numerosas.
- Familias cuyo nivel de renta que no supere el IPREM.
- Otros criterios de conciliación...

En caso de igualdad de puntuación atendiendo a los criterios de prioridad anteriormente indicados, los desempates se dirimirán según el orden de entrada de la solicitud. (fecha y hora de registro).

5.2. DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO CON LA SOLICITUD

- Impreso de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
- > Fotocopia del DNI/NIE o fotocopia del pasaporte si no dispusiera del anterior del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores/as e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) o resolución judicial o administrativa.

| | DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2024/924 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA | Resolución Nº: 2024/924 | |
|--|--|--|--------------|
| | OTROS DATOS Código para validación: 8Z1GS-NQQ89-SAK4N Página 4 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejal Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMED/ Firmado 07/05/2024 11:49 2. ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 07/05/2024 14:41 | estado A. |

FIRMADO 07/05/2024 14:41







➤ Informe psicopedagógico o dictamen de escolarización que especifique la modalidad educativa en la que se encuentre integrado/a en caso de ser alumno con necesidades educativas especiales.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SE PRESENTARÁ UNA VEZ ADMITIDO/A:

Acreditativa de los criterios de prioridad, del apartado 5.1

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Sanlúcar.
- ➤ Monoparental: se considera la condición de familia monoparental cuando esté inscrito o reconocido en el registro civil por un solo progenitor/a.
- Vida laboral del progenitor/a o progenitores.
- Certificado de situación de desempleo de larga duración.
- Acreditación judicial o administrativa de Víctima de Violencia de género y otras formas de violencia sobre la mujer.
- Fotocopia de resolución del grado de discapacidad y/o situación de dependencia de las personas de la unidad familiar.
- Acreditación de la condición de cuidador/a no profesional y documentación acreditativa de la relación del/ la solicitante con las personas a su cargo.
- > Acreditación de la condición de familia numerosa.
- Copia compulsada de la declaración de la renta o certificado de retenciones de IRPF (modelo 100 si hubo obligación), o en su defecto, certificado o declaración (escrita y firmada a mano donde exprese su "no obligación"). Uno de los dos documentos hay que aportar obligatoriamente.
- Certificado de ingresos/prestaciones de la seguridad social INSS, a fecha de solicitud.
- Certificado del SEPE (servicio estatal público de empleo) de ingresos/ prestaciones, a fecha de solicitud.

La valoración de los apartados de ingresos y situación sociolaboral depende de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los/as progenitores/as, o en su caso, tutores/as o representantes legales.

Se podrá solicitar, durante el periodo de subsanación, cualquier otra documentación que se considere necesaria. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

ENTIFICADORES

Resolución Nº: 2024/924

Código para validación: 8Z1GS-NQQ89-SAK4N

El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejal Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

1. - marine LELIA Manife. L. DOLINCINO, Coinceja Igualdad, de Al DITAMIENTO DE GANCOCAT DE DANCAME. Firmado 07/05/2024 11:49 2. - ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA Firmado 07/05/2024 14:41

FIRMADO 07/05/2024 14:41







5.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica, presencialmente en el Registro General Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Al objeto de agilizar la presentación de solicitudes, estas se podrán presentar en las instalaciones de la Delegación de Igualdad, sita en el ayuntamiento de Sanlúcar de Bda. Cuesta de Belén s/n.
- Podrán informarse del procedimiento de admisión telefónicamente en el número 956 388000 ext. 8363 o por correo electrónico igualdad@sanlucardebarrameda.es

5.4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo ordinario de presentación de solicitudes de esta convocatoria se iniciará el 08/05/2024 de mayo y finalizará el 24/05/2024, o hasta completar plazas.

Se considerará motivo de exclusión del procedimiento la presentación de solicitud fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.

5.5 ADMISIÓN Y SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de Igualdad procederá en el plazo de 15 días naturales, a elaborar la lista provisional de admitidos, reservas y excluidos, y la publicará en el Tablón de anuncios de la Web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Contra estas listas se podrá presentar reclamación, concediéndose al efecto un plazo de dos días, a contar desde el día siguiente de su publicación. La reclamación irá dirigida a la Delegación de Igualdad, a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

En esta fase del procedimiento deberá aportarse la documentación acreditativa de los extremos indicados en el punto 5.1 (Criterios de prioridad) de las presentes bases y Anexo I de la solicitud. La no presentación de dicha documentación conllevará la perdida de puntuación (reserva).

5.6 ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Una vez aportada y comprobada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, se procederá a la publicación de la lista definitiva de adjudicación de plazas en el tablón de anuncios de la página web municipal.

| DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2024/924 - SUBV PLAN CORRESPONSABLES C. IGUALDAD JA | Resolución Nº: 2024/924 | | |
|--|---|--------------|---|
| OTROS DATOS Código para validación: 8Z1GS-NQQ89-SAK4N Página 6 de 6 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 MARIA ELENA RAMÍREZ GUERRERO, Concejal Igualdad, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMED/ Firmado 07/05/2024 11:49 2 ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 07/05/2024 14:49 | ESTADO A. | 0 |







FIRMADO

Estarán en lista de espera, aquellas solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas. Las vacantes que se produzcan durante el periodo de realización del servicio se irán cubriendo en función de esta Lista de Espera. Si una niña/o no está en estado de exclusión y tampoco en estado de admisión, permanecerá en estado de espera.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

- La organización de la Escuela de Verano requiere el tratamiento de los datos personales facilitados por las personas interesadas, que se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.
- La base jurídica legitimadora del tratamiento de estos es el consentimiento expreso de los representantes legales de los menores o de los mayores de edad que concurren y el tratamiento será el imprescindible para la gestión de la Escuela de Verano.
- ➤ El responsable del tratamiento de dichos datos es el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, cuyos datos de contacto son: dpd@sanlucardebarrameda.es

7. <u>PUBLICACIÓN</u>

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la web del Ayuntamiento de Sanlúcar, y se enviarán por correo electrónico a los centros educativos de Educación Primaria de la localidad para su difusión y conocimiento."

Segundo. - Dar traslado de la presente resolución al CEIP Guadalquivir, y a las Delegaciones Municipales de Igualdad, Educación y Servicios Sociales.

LA CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Fdo. Elena Ramírez Guerrero.

TRANSCRIBASE: LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Alicia Bernardo Fernández.

En Sanlúcar de Barrameda, a la fecha de la firma electrónica